



024-2023

Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa Mejoramiento de Vivienda 2023, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas representado por el **Lic. David Monreal Ávila**, Gobernador del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada en este acto por su titular el **Arq. José Luis de la Peña Alonso** y la Secretaría de Finanzas representada en este acto por el **Dr. Ricardo Olivares Sánchez**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y por la otra, el Municipio de Loreto, Zacatecas, representado por los ciudadanos C. Gustavo Aguilar Andrade y Dra. Nydia Paola Calvillo Delgadillo, en su carácter de presidente municipal y síndico, respectivamente, asistido por **"LA CONTRALORÍA MUNICIPAL"** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"**; a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** convenio que suscriben de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea un gobierno responsable y solidario con la sociedad, girando en torno a tres ejes de aplicación transversal: garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y el eje Anticorrupción y Cero Impunidad, como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de tres "Principios Rectores" 1.- Hacia una Nueva Gobernanza; 2.- Bienestar para Todos; 3.- Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo.

Al Ejecutivo del Estado le corresponde promover el desarrollo económico y social en la entidad, a través de una política que tenga como eje conductor el acceso efectivo a los derechos sociales y a la igualdad de oportunidades entre todos así como el combate al rezago social de tal manera que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la dependencia responsable de diseñar e instrumentar programas que impulsen el desarrollo social y mejoren las condiciones de vivienda de los habitantes del Estado de Zacatecas.

Que para propiciar la inclusión a través de la vivienda es necesario atender preferentemente a los sectores de la población con menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda digna, promoviendo el mejoramiento y la autoconstrucción.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, entre otras facultades la de promover, coordinar y ejecutar programas que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de Desarrollo Social, la igualdad sustantiva, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la cultura, salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda.



II.- Aproximadamente 54 mil 414 personas en el estado se encuentran en pobreza extrema, de acuerdo a datos de CONEVAL. Solo en Zacatecas el porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas de mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 5.1% (79.0 miles de personas) y el porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 10.9%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 168.1 mil personas.

La jefa o jefe de familia que a diario sale de su hogar en busca del sustento para su cónyuge y sus hijos, tiene la posibilidad de, medianamente, obtener ingresos para la adquisición de los alimentos, no así para la compra de materiales e insumos necesarios para la construcción de sus hogares. (Considerando también si en la familia existe alguna persona con capacidad diferente, contribuye a que sea aún más difícil contar con los recursos para realizar las adecuaciones necesarias).

No tener suficientes ingresos en el seno familiar, para la población representa no tener la forma de asegurar un patrimonio en buenas condiciones.

Respecto de los materiales de las viviendas, se identificó que solo 3.3% de la población habita viviendas con piso de tierra; 1.3% y 1.6% reporta que el techo y los muros de su vivienda, en ese orden, están hecho con materiales endebles). En los estados, los porcentajes son similares; en la mayoría de los casos, destacan, en cuanto a las viviendas con piso de tierra.

III.- El objetivo de este programa es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los sectores más vulnerables del medio rural y urbano, atendiendo a la necesidad de mejorar sus viviendas, lo que se puede traducir en formas distintas de atención, de acuerdo a las circunstancias de la estructura física de la vivienda o a la necesidad de sentar las bases para una de ella.

Así como también el objetivo está encaminado a la atención de las viviendas construidas con mala calidad, elevar el número de familias que habiten viviendas más confortables, cómodas y seguras, mejorar las viviendas particulares habitadas en condiciones precarias, ampliar o acondicionar los espacios habitables de las viviendas, apoyando a la vez al acondicionamiento de las viviendas para personas con capacidades diferentes, con diversos productos, materiales y obras de acuerdo a su discapacidad.

Por otro lado, el número de paquetes o tipo de requerimientos se determinará en función de las necesidades del solicitante, de los recursos asignados al programa y en caso de ser necesario, con estudio físico realizado a la vivienda.

#### DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del



Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 1, 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

I.3.- Se encuentra legalmente representada en este acto por el **Arq. José Luis de la Peña Alonso**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4.- Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con "EL MUNICIPIO" para que, en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.

I.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", 4º Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

DECLARA LA "SECRETARÍA DE FINANZAS" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:



1.6.- La Secretaría de Finanzas, forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.7.- La Secretaría de Finanzas se encuentra debidamente representada por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día doce (12) de septiembre de dos mil veintiuno 2021 por el titular del Ejecutivo del Estado, el Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 12 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.8.- El Dr. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 3 fracción XXXI, 42, 58, 98 y 99 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría vigente.

1.9.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec, número 1902, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98160.

## II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- La fracción II del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2.- El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes., según lo establece el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.3.- "EL MUNICIPIO" para la celebración del presente convenio de Aportación de Recursos y Colaboración, estará representado por su titular C. Gustavo Aguilar Andrade y Dra. Nydia Paola Calvillo Delgadillo, respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracciones I y III De la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.4.- Respecto al Presidente y Síndica Municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.5.- La Contraloría Municipal suscribe el presente convenio en asistencia y observancia de los recursos propios de origen municipal, que se revise la aplicación en materia de control y evaluación. De conformidad con los artículos 104 Bis, 104 Ter y 105 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



II.6.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Independencia s/n, Loreto, Zac. C.P. 98800, Zacatecas.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

III.2.- En el marco de coordinación institucional entre los dos niveles de gobierno, es propósito común sumar esfuerzos y recursos que eviten la duplicidad de acciones; por lo que se ha propuesto llevar a cabo el Programa de Mejoramiento de Vivienda 2023 orientado a contrarrestar el deterioro y deficiencia en la calidad de la vivienda y a fortalecer la capacidad de respuesta a las múltiples necesidades que en esta materia demanda la población.

III.3.- Es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de apoyos, para que las familias de escasos recursos tengan la posibilidad de mejorar las condiciones físicas de su vivienda.

III.4.- El presente instrumento legal, es producto de la buena fe entre las partes y que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez de la presente.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** - El objetivo del presente convenio es la portación de recursos y colaboración para la ejecución del Programa Mejoramiento de Vivienda 2023, entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" es la ejecución de acciones, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los sectores más vulnerables del medio rural y urbano del Estado de Zacatecas, reduciendo el rezago en la calidad de construcción de las viviendas y combatiendo el hacinamiento, y el apoyo a las personas con discapacidad.

**SEGUNDA. AUTORIZACIÓN.** - El presente Convenio cuenta con la autorización del titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, para operar el Programa Mejoramiento de Vivienda 2023, con la anuencia o participación del Municipio, derivado de las gestiones realizadas por esta última.

**TERCERA. ORIGEN Y APORTACIÓN DE RECURSOS.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será con recursos de origen estatal por un monto de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 en moneda nacional), y la aportación de "EL MUNICIPIO" será con recursos Municipales por un monto de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 en moneda nacional), teniendo una inversión total de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 en moneda nacional).



**CUARTA. FONDO PERDIDO.** - Las aportaciones convenidas en la cláusula anterior, no serán objeto de recuperación por parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" puesto que dichas aportaciones adquieren el carácter de fondo perdido, en favor de los beneficiarios acreditados por el Programa Mejoramiento de Vivienda 2023.

**QUINTA. DE LA CUENTA BANCARIA.** - Para los efectos de la cláusula tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad a que se compromete, a la cuenta bancaria específica y productiva denominada "*Aportaciones Municipales Peso a Peso 2023*" aperturada por la Secretaría de Finanzas.

Al respecto "EL MUNICIPIO" aportará sus recursos comprometidos dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

Beneficiario: Gobierno del Estado de Zacatecas \_ Secretaría de Finanzas

Nombre del Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A.

Número de cuenta: 1217013096

Número de Clabe: 072 930 01217013096 7

**SEXTA. COMPROBANTE DE APORTACIÓN.**- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregara a "EL MUNICIPIO" el comprobante de caja posteriormente a la recepción de los recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO.**- Previo a la autorización de los apoyos, "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "EL GOBIERNO EL ESTADO", las solicitudes recibidas y los expedientes debidamente integrados con la información requerida, de conformidad con los incisos **a), b), c) y d) de Capítulos Específicos** de los *Lineamientos del Programa Mejoramiento de Vivienda 2023* publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés de (2023), mediante suplemento del 2 al 23, Tomo CXXXIII.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN DE MATERIAL.** - "EL MUNICIPIO" fomentará entre los beneficiarios, la correcta aplicación del material en los fines para los cuales se solicite, en la inteligencia de que "EL MUNICIPIO" mediante este acto adquiere el compromiso de realizar todas las actividades tendientes y oportunas para verificar la debida aplicación del material.

**NOVENA. OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES".** - Mediante el presente acto, queda expresamente entendido que "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no se encuentran facultados para recibir pagos de ningún tipo provenientes de los beneficiarios, puesto que los recursos aquí invertidos no son recuperables.

**DÉCIMA. PROHIBICIONES.** - De igual forma queda debidamente asentado que "EL MUNICIPIO" tiene estrictamente prohibido realizar modificaciones y/o transferencias de material, así como sustituir beneficiarios y realizar cualquier acto análogo sin previo aviso y aprobación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS EXCEDENTES.** - En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" que el recurso será aplicado en la ampliación de metas única y exclusivamente en la misma



finalidad del programa que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE MATERIAL.**- La entrega de material será realizada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a cada beneficiario calificado y se realizará en presencia del contralor municipal, sólo en caso de que fuere necesario "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar espacio físico que sirva como bodega para el almacenamiento del material industrializado, así como personal necesario para la descarga del mismo, inmueble que deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad, protección y sin problemas de humedad, así como un almacenista.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA ASESORÍA TÉCNICA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "EL MUNICIPIO", brindarán a los beneficiarios asesoría técnica previa solicitud, respecto de la correcta utilización de los materiales; dicha asesoría podrá realizarse de manera conjunta o separada.

**DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** - Para los efectos de la adquisición de los suministros de materiales, necesarios para la ejecución de las acciones materia del presente, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas será responsable de llevar a cabo los procedimientos contratación de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y su reglamento.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este acto, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

De igual manera, será el responsable de informar en forma detallada, y completa y en los plazos otorgados para ello, las solicitudes de información requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control en la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos transferidos con apego a este Convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** - El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** - La Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones realizara la



inspección y vigilancia del ejercicio del programa que origino la suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LOS INFORMES FÍSICO FINANCIEROS E INFORME FINAL.-** La Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, al término del ejercicio fiscal correspondiente, realizará el informe de la aplicación de los recursos del Programa.

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda realizará informes del avance físico y financiero que guarda el Programa de Apoyos para Mejoramiento de Vivienda 2023.

Con base en los reportes de avance financiero presentados a la Subsecretaría de Vivienda, se procederá a elaborar el informe de cierre de ejercicio que contenga todos aquellos apoyos entregados al 31 de diciembre en el ejercicio fiscal 2023.

**DECIMA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.** - Cuando el incumplimiento a este convenio, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** - Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 89 de las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en conjunto con lo señalado por Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Zacatecas, y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, conformará el 50 %, del total del listado de los beneficiarios, con el fin de atender las solicitudes requeridas de manera directa al Gobierno del Estado o través de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado, de conformidad con los Capítulos Específicos inciso e de los Lineamientos del Programa Mejoramiento de Vivienda 2023.



**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y en su caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance, y fuerza legal, lo ratifican y lo firman en cuatro ejemplares para mayor constancia, en Zacatecas, Zac., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

SECRETARIO DE FINANZAS

Arq. José Luis de la Peña Alonzo

Dr. Ricardo Olivares Sánchez

**POR "EL MUNICIPIO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LORETO, ZAC.  
SINDICATURA

C. Gustavo Aguilar Andrade

Dra. Nydia Paola Calvillo Delgadillo



CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRALORIA INTERNA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Daniel Alejandro Sandoval  
Arriaga

**TESTIGOS**

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DIRECTOR JURÍDICO

M.A.G. Ana Lilia Rojas Vázquez

Lic. Oswaldo Flores Gutiérrez